

Diciembre 2020

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2021: INCREMENTO DEL IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO

RESUMEN

El pasado 27 de octubre el Consejo de Ministros aprobó el texto del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021 (en adelante, "Proyecto de LPGE"), el cual fue remitido al Congreso de los Diputados para su tramitación. Aunque todavía no se conoce con seguridad su fecha de aprobación, e inicialmente se pensó que podría alargarse durante el mes de enero, dado el estado de tramitación es probable que finalmente la entrada en vigor de la LPGE se produzca con efectos 1 de enero de 2021.

El Proyecto de LPGE prevé la subida del tipo de gravamen del Impuesto sobre las Primas de Seguro (IPS) de un 6% al 8%, "con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado". La subida se ha justificado además por entender que el tipo impositivo del IPS no ha variado desde 1998, y que dicho tipo de gravamen sigue siendo inferior al existente en Alemania (19%), Reino Unido (12,5%) o Italia (entre el 12,5% y el 21,25%).

El anuncio de esta subida, a pocas semanas de finalizar el año y sin un período transitorio que regule medidas de adaptación, está suponiendo, para el sector asegurador, una gran complejidad operativa, no sólo a efectos de cálculo de las nuevas primas o fracciones de prima y de las decisiones de negocio correspondientes, sino también en la gestión adecuada de su relación con el cliente, para garantizarle la información y transparencia debidas.

¿Qué recibos de prima quedarán sujetos al tipo del 8%?

El IPS, regulado en el artículo 12 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es un tributo de naturaleza indirecta que grava el importe total de las **primas satisfechas** por el tomador o un tercero respecto a las operaciones de seguro sujetas y no exentas, devengándose en el momento en que se produce dicho pago de primas.

La aplicación del nuevo tipo de gravamen a partir de la entrada en vigor de la LPGE genera multitud de dudas en la práctica. Pendientes todavía de que la Dirección General de Tributos y/o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones emitan algún criterio específico, y a falta de un período transitorio de implementación, parece razonable atender a los criterios emitidos por la Dirección General de Tributos cuando se produjo el incremento del IPS de un 4% a un 6% con la LPGE de 1998, y que continúan en vigor. En base a dichos criterios:

- Las primas de seguros suscritos a partir de la entrada en vigor de la LPGE, que no tengan efectos con anterioridad, quedarían gravadas al nuevo tipo del 8%.

- En el caso de seguros celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la LPGE, cuya renovación se produzca en 2021, y el pago de la prima sea anual, la renovación de la prima en 2021, siendo su pago exigible en dicho ejercicio, quedaría sujeta al tipo del 8%.
- Respecto a los seguros celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la LPGE, en los que se haya fraccionado el pago de la prima, el tipo del 8% sería de aplicación a los pagos de prima fraccionados que resulten exigibles a partir de 2021.

Y en cuanto al cliente, ¿se debe informar sobre este incremento?

El artículo 8 de la Ley de Contrato de Seguro establece expresamente que la póliza del contrato debe incluir “*el importe de la prima, recargos e impuestos*”. Aseguradoras y distribuidores deben tener en cuenta esta norma, además de las obligaciones de transparencia y buenas prácticas de cara a informar al cliente este cambio en el IPS, que impacta directamente en el precio de su póliza.

Desde el Área de Seguros estamos realizando un seguimiento activo de la tramitación del Proyecto de LPGE para abordar cualquier novedad o modificación que pueda afectar a este tema en particular, y actualizar esta información puntualmente.

¿TIENE ALGUNA CONSULTA?

Desde DWF-RCD trabajamos para poder dar respuesta a las dudas que la actual situación pueda plantear. Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

CONTACTO:

Ruth Duque
Socia del Área de Seguros
ruth.duque@dwf-rcd.law

Amara Odériz
Asociada del Área de Seguros y Derecho Fiscal
amara.oderiz@dwf-rcd.law

www.dwf-rcd.law